

Bucaramanga, 06 MAR 2017

003313

MINTRABAJO No. Radicado 11Ei201733210000003045
Fecha 2017-03-10 07:33:53 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT **35F**
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1
7168001-002627 de 3/03/2017
COR11Ei201733210000003045
Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: DR MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

DE: COORDINADOR DEL GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

ASUNTO: Proceso, Inspección Vigilancia y Control formato constancia de depósito de convención colectiva. Radicado 002627 de 3/03/2017

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS	RADICAD
0049 bis de fecha 3/3/2017	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.SP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS AUTONOMOS E INSTITUTOS DECENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SECCIONAL FLORIDABLANCA.	30 FOLIOS	0 002627 DE FECHA 3/3/2017

Cordialmente,

WILSON CORTES BUENO

Anexo 30 Folios útiles
Proyectó: Nhora G
Revisó/Aprobó: W/Cortes Bueno

**DOCUMENTO
DIGITALIZADO**

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 0049

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	03	03	2017	HORA	3 P.M
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	--------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	NELSON MEDINA DIAZ		
No. IDENTIFICACIÓN	91.154.009 DE FLORIDABLANCA		
CALIDAD	AFILIADO AL SINDICATO SINTRAEMSDS SECCIONAL BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 No 5-30 Floridablanca casco Antiguo		
No. TELÉFONO	6489820	Correo Electrónico	Abuelo-98@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO , ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS AUTONOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SECCIONAL FLORIDABLANCA					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		29 FOLIOS DE CONVENCION COLECTIVA Y 1 FOLIO CARTA DE ENTREGA 1 FOLIO ACTA FINAL 2 FOLIOS ACTA DE NEGOCIACION		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

nhora

NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspectora de Trabajo


NELSON MEDINA DIAZ - 3 MAR 2017
 El Depositante

Hora: 3:14 Folios: 1
 Radicado: 002627
 Firma: *[Signature]*

Floridablanca, Marzo 02 de 2017

**Para Respuesta Cite El
Código: CE.G 0154 - 2.017**

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL
CORRESPONDENCIA

-3 MAR 2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Regional Santander
Bucaramanga

Hora: 3:14 PM
Radicado:
Firma: *[Signature]* 002627

Referencia: Entrega y depósito de la convención colectiva de trabajo, suscrita entre la Empresa de Aseo del Municipio de Floridablanca S.A. E.S.P. Y SINTRAEMSDES seccional Bucaramanga.

La Gerencia General de la Empresa de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF S.A. E.S.P., de conformidad con lo señalado en el Art2º de la ley 39 de 1.985, se hace entrega de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la EMAF S.A. ESP, y SINTRAEMSDES Seccional Bucaramanga, para su respectivo depósito.

Atentamente,



DAVID JULIAN BOTIA GALVIS
Gerente General (E) EMAF E.S.P.

Anexo. 36 Oficio.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 1 de 29

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P.

RECONOCIMIENTO DE LA EMAF

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P. reconocerá a los trabajadores oficiales todos los derechos convencionales adquiridos con el Municipio de Floridablanca y adecuará algunos artículos de la Convención Colectiva de Trabajo para el buen funcionamiento de la Empresa, sin que ésta desmejore los derechos adquiridos y con la aceptación de la comisión negociadora.

CAPITULO I

DERECHOS SINDICALES

ART. 1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P. reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SECCIONAL FLORIDABLANCA, Organización sindical de primer grado y de industria con Personería Jurídica No. 01832 del 4 de noviembre de 1970 con domicilio en la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, que en adelante y para todos los efectos de esta Convención Colectiva se llamara el sindicato, como la organización sindical que llevara la representación de los Trabajadores de la Empresa en las relaciones Obreros-Patronales, en lo relativo a las Negociaciones Laborales Colectivas e individuales y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento la seguridad industrial, la protección a la Salud y la Estabilidad Social y económica de los Trabajadores, contando con la Asesoría de Federaciones y confederaciones a las cuales estuviere afiliado.

ART. 2. DERECHOS SINDICALES

Queda terminantemente prohibido destituir o enjuiciar a los trabajadores de la Empresa por razones de raza, credo religioso, partidismo y grupismo político, igualmente garantizará el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, el derecho a la libertad sindical y todos los demás contemplados por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por la Ley de la República de Colombia.

ART. 3. FUERO SINDICAL

La Empresa reconocerá fuero sindical a los integrantes de la Junta Directiva, Comisión de reclamos del sindicato y dos (2) del Comité de Salud Ocupacional que hayan sido elegidos en la Junta Directiva o Asamblea General y que hayan sido notificados debidamente de acuerdo a lo establecido en los artículos 405 y 406 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO: La Empresa no tomará ningún tipo de represalias contra Trabajadores que habiendo sido Directivos del Sindicato hagan dejación de sus cargos por haber cumplido con los periodos estatuarios, en esta eventualidad, ningún trabajador podrá ser desmejorado en su clasificación, despedido injustamente o trasladado a otro cargo, por el tiempo de diez (10) meses a menos que haya acuerdo entre la Empresa, el Sindicato y el trabajador.

ART. 4. PROTECCIÓN ESPECIAL DURANTE EL CONFLICTO COLECTIVO

De conformidad con el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1.965, la Empresa garantiza a los trabajadores afiliados a la Junta Seccional Floridablanca, SINTRAEMSDS, que a partir de la fecha de presentación del pliego de peticiones y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto se dará estricto cumplimiento a la protección que establece la norma citada.

Si el Empleador llegare a terminar unilateralmente el contrato de trabajo de uno de los protegidos, sin haber comprobado previamente la existencia de una justa causa, tal despido no producirá ningún efecto y llevará a la reinstalación del trabajador con el pago de salarios y prestaciones sociales correspondientes al periodo en que estuvo despedido.

ART. 5. DESCUENTOS SINDICALES

La Empresa descontará a sus trabajadores las siguientes cuotas sindicales:

- a) El valor de las cuotas ordinarias a los afiliados a la organización Sindical, Seccional Floridablanca, Sintraemsdes, y a quienes se benefician de la presente Convención.

b) El valor de las cuotas extraordinarias y las multas establecidas por la Organización Sindical, seccional Floridablanca, Sintraemsdes, para sus afiliados.

c) El valor de los primeros quince (15) días de aumento de salario resultante de la Convención Colectiva de Trabajo y de estos, cinco (5) días serán destinados con el fin específico de la construcción de la sede sindical. Los valores señalados en los literales de esta cláusula serán pagados directamente a la tesorería del Sindicato.

PARAGRAFO: Si con posterioridad a la firma de la presente convención, un trabajador sindicalizado o no que haya renunciado a los beneficios de ella se acogiera a los términos establecidos en la Convención, estará obligado a cancelar el valor de los descuentos que se prevén en esta cláusula a la Organización Sindical, seccional Floridablanca, Sintraemsdes.

CAPITULO II

TRABAJADORES OFICIALES

ART. 6. TRABAJADORES OFICIALES

La Empresa reconoce como trabajadores oficiales, a los clasificados de acuerdo al escalafón y a los que entren a desempeñar funciones similares ligados por contrato de trabajo, amparados por el Código Sustantivo de Trabajo y con derecho a negociar convenciones colectivas de trabajo.

ART. 7. ESCALAFÓN

La Empresa reconoce a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo establecerá las siguientes categorías para sus trabajadores oficiales:

PRIMERA CATEGORÍA : Auxiliares Administrativos

SEGUNDA CATEGORÍA : Barrenderos, Mensajeros, Auxiliar mecánico

TERCERA CATEGORÍA : Recolectores

CUARTA CATEGORÍA : Conductores

QUINTA CATEGORÍA : Supervisores

PARAGRAFO: Todo trabajador nuevo que ingrese a prestar sus servicios o que acoge la Empresa a partir de la vigencia de la presente convención, lo hará inicialmente como barrendero y no se hace extensivo a mensajero y auxiliar de mecánica; debiendo tener por lo menos (1) año de servicio para tener derecho a ascensos, salvo en el caso en lo contemplado en las normas para ascenso, y lleno de vacantes de mayor categoría.

ART. 8. ASCENSOS

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, toda vacante de mayor categoría o remuneración que se presente en la Empresa será llenada por medio de concurso calificado entre todo el personal escalonado.

La empresa con los medios que dispone, los facilitará para que el trabajador subalterno adquiera los conocimientos necesarios para ascender. La calificación, el computo y la escogencia de candidatos estará a cargo de un comité de Ascensos, integrados por dos (2) representantes de la Administración y dos (2) representantes del Sindicato.

Las inscripciones de los aspirantes las recibirá el Comité de ascensos. La programación para el concurso se publicará con quince (15) días de antelación a la fecha del mismo, para que los trabajadores que pertenezcan a la categoría anterior se inscriban. Si no se encuentra el trabajador apto dentro del personal escalafonado, la administración de la Empresa nombrará a quien llene los requisitos para el efecto, haciéndolo para el cargo específico clasificado en el escalafón y en las condiciones económicas establecidas en la categoría respectiva.

ART. 9. CALIFICACIONES PARA ASCENSOS

Para llenar las vacantes de mayor categoría que se presenten en la empresa, el Comité de Ascensos tendrá en cuenta las siguientes tablas de calificación sobre cien (100) puntos:

Antigüedad : Cinco (5) puntos por cada año de servicio hasta cincuenta (50) puntos.

Hoja de vida : De diez (10) a treinta (30) puntos con la siguiente tabla : Hoja de vida sin agravantes: treinta (30) puntos. Hoja de vida con (1) un agravante: veinte (20) puntos. Hoja de vida con dos (2) agravantes. Diez (10) puntos.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 5 de 29

Examen de Capacidad y Conocimiento: De cero (0) a veinte (20) puntos. Será realizado por el Comité de Ascensos. El candidato seleccionado será el trabajador que obtenga el más alto puntaje entre los aspirantes, en caso de presentarse empate se definirá por antigüedad.

ART. 10. DERECHO FAMILIAR:

La Empresa, para llenar las vacantes que se produzcan por accidente, muerte, pensión de invalidez, jubilación por tiempo de servicio con el Municipio del trabajador (a), vinculará a su servicio a su esposa(o), compañero(a) permanente o a los hijos legítimos, extramatrimoniales, reconocidos y adoptivos por sentencia judicial. La Empresa pagará el equivalente a sesenta (60) días de salario

como bonificación al trabajador que salga a disfrutar de derecho de jubilación, suma que será cancelada junto con la última quincena de salarios que devengue.

PARAGRAFO 1: La Empresa se compromete a ubicar en el primer grado de escalafón a la esposa (o) compañera (o) permanente, a los hijos legítimos, extramatrimoniales reconocidos y adoptivos por sentencia judicial del trabajador, sometiéndose de hecho al periodo de prueba estipulado legalmente.

PARAGRAFO 2: Cumplido el periodo de prueba se someterá a los requisitos que por convención se requiere para aumentar gradualmente el escalafón.

ART. 11. ESTABILIDAD EN LOS CARGOS:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa garantiza la estabilidad en sus cargos de los trabajadores oficiales a su Servicio, que incluya la no desmejora en sus condiciones de salario; lo anterior salvo reforma administrativa hecha por la Empresa con el lleno de los requisitos legales.

PARAGRAFO 1: Antes de aprobarse en la empresa cualquier reforma administrativa que toque con aspectos relacionados con la denominación de cargos y fijación de salarios del personal de sus trabajadores oficiales, la Administración de la Empresa

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 6 de 29

previamente oír y analizará las observaciones que al respecto de reforma haga la Junta Seccional Floridablanca, Sintraemsdes.

PARAGRAFO 2: A partir de la vigencia de la presente Convención y cuando la Empresa de Aseo de Floridablanca EMAF, sea objeto de un proceso de tecnificación brindará a los trabajadores oficiales la capacitación necesaria, en caso de requerirse para desarrollar las actividades propias del Servicio.

ART. 12. CONTRATO DE TRABAJO:

En cuanto a los Contratos que la Empresa celebre en el futuro se incluirá una cláusula que contiene lo siguiente: Los dos (2) primeros meses de labores por parte del trabajador, se entiende como periodo de prueba. Esto significa que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato unilateralmente. Vencido dicho periodo de prueba la duración de este contrato será a término indefinido.

PARAGRAFO: Cuando la Empresa requiera que sus trabajadores laboren horas extras, festivos o dominicales, lo hará por escrito y con la debida anticipación.

ART. 13. REEMPLAZOS EN CARGOS DE MAYOR ASIGNACIÓN:

En los eventos en que un trabajador desarrolle labores propias de una categoría superior durante un término mayor a tres (3) días, previa autorización escrita del Gerente, este devengará el salario propio de la mayor categoría por el tiempo que permanezca en el cargo, siendo obligación de la Empresa encargar a estas comisiones por Resolución; de ninguna manera podrá desmejorar en el trabajo a ningún trabajador que esta actualmente en ejercicio de mayor categoría en el cargo asignado.

CAPITULO III

PERMISOS

ART. 14: PERMISOS SINDICAL PERMANENTE.

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P. se compromete a otorgar un permiso sindical remunerado y permanente para un miembro de la Junta Directiva a

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 7 de 29

fin de cumplir funciones de carácter sindical y permanente. Dicho representante será designado en Junta Directiva.

ART. 15 PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS:

La Empresa de Aseo de Floridablanca E.S.P. a partir del 1 de enero de 2017 se compromete a conceder tres (3) permisos remunerados para la Junta Directiva de quince (15) días mensuales, previa información de la labor a desarrollar. Igualmente concederá permiso sindical a los miembros de Comisión de Reclamos, sin límite de tiempo para cumplir funciones propias inherentes al Sindicato.

ART. 16. PERMISOS SINDICALES PARA REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

La Empresa concederá permiso sindical remunerado por seis (6) horas hábiles a los miembros de la Junta Directiva, para que estos asistan a sus reuniones ordinarias que se llevarán acabo cada quince (15) días.

ART. 17. PERMISO PARA COMISIÓN NEGOCIADORA

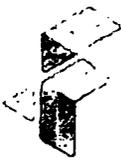
La Empresa concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la comisión negociadora representantes de los trabajadores, desde la fecha de presentación del pliego de peticiones hasta la firma de la Convención Colectiva de trabajo.

ART. 18 PERMISO PARA ESTUDIANTES

La Empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que se encuentren cursando carreras intermedias y/o universitarias el horario de trabajo que le permita acudir normalmente a sus clases. Si no es posible adecuar un horario de trabajo, la Empresa concederá permiso remunerado para que el trabajador asista a clases cuando estas se dicten en horas laborales, previa comprobación del horario por parte del trabajador hasta por tres (3) horas diarias, en caso de que el trabajador necesite más de tres (3) horas de permiso revertirá el tiempo adicional en proporción de una hora y media 1 ½ de trabajo por cada tres (3) horas de clases adicionales sin que el tiempo de reposición semanal exceda de una jornada ordinaria de trabajo.

ART. 19. PERMISOS POR CALAMIDAD:

La Empresa, concederá a cada uno de sus trabajadores a su servicio, los siguientes permisos remunerados:

 <p>EMAF Empresa Municipal de Asco, Altiplano y Acueducto de Floridablanca E.S.P.</p>		 <p>Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</p>	
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
		Página 8 de 29	

Por calamidad doméstica o grave necesidad debidamente comprobada un permiso remunerado por cinco (5) días si el caso ocurre en Floridablanca y siete (7) días si el caso ocurre a más de cincuenta (50) kilómetros de aquí.

b. La Empresa concederá a cada uno de sus trabajadores en el evento de permiso por maternidad de su esposa o compañera permanente previamente comprobada, un permiso remunerado por tres (3) días.

CAPITULO IV

DOTACIONES, HIGIENE Y SEGURIDAD

ART. 20 DOTACIONES

La Empresa , hará entrega de cuatro (4) dotaciones en los meses de Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre de cada año, a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, el calzado y la ropa será de buena calidad y con las siguientes características: para el pantalón tela jean o equivalente al dril super-naval.

Para la camisa se adquiere dos (2) telas, dacrón o su equivalente o gabardina satinada o equivalente al dril super-naval. El calzado debe ser bota de corte bajo tipo grulla proceso ochenta y dos (82). La Empresa para la compra de las dotaciones conformará un comité con dos (2) representantes de la Administración y dos (2) representantes del sindicato con las siguientes funciones: fijarán las características, color, calidad y confección de las dotaciones de acuerdo a la labor a desarrollar.

Una vez presentadas las propuestas, el comité está facultado para recomendar el orden de elegibilidad de las que reúnan las especificaciones fijadas para la compra de las dotaciones siempre y cuando no haga parte de un proceso licitatorio.

ART. 21 DOTACIÓN DE VESTIER.

La Empresa se compromete a construir un vestier en el predio que designe para parqueo de los vehiculos a su servicio con sus respectivos lockers, servicios sanitarios, baños, puertas con sus respectivas chapas para uso de los trabajadores.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 9 de 29

ART. 22 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

La Empresa dotará a sus trabajadores oficiales que lo requiera, de cachucha, encauchados, guantes, herramientas y demás implementos para su seguridad personal y buen desempeño de sus funciones.

ART. 23 CASA CÁRCEL

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P. se compromete a pagar la afiliación y el valor de las mensualidades correspondientes a la organización que presta los servicios de casa y asesoría penal para los trabajadores que por razón de sus funciones tenga que conducir vehículos de propiedad de la Empresa.

CAPITULO V

SERVICIOS ASISTENCIALES

ART. 24 SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LOS TRABAJADORES

El artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente se modifica quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca, a partir del 01 de enero de 2012, dará a los trabajadores a su servicio todos aquellos servicios que no estén contemplados en el POS, en los siguientes porcentajes:

- Servicios y procedimientos no contemplados por el POS tales como, cuotas moderadoras, copagos, medicamentos comerciales, Hospitalización de primera clase en habitaciones individuales y demás situaciones o procedimientos que se llegasen a presentar, se reconocerá el cien (100%) al trabajador.
- Ortodoncias y Prótesis dentales fijas y removibles y todos los servicios contemplados como rehabilitación oral el Ochenta y Cinco (85%) para el Trabajador Oficial.
- El valor del cien (100%) de la consulta médica y/o de especialistas, laboratorio clínico, rayos x, prótesis, injertos, biopsias, exámenes especializados, imágenes diagnosticas, material e instrumental quirúrgico, honorarios profesionales de los anesthesiólogos, médicos especialistas, médicos generales, requeridos para intervenciones quirúrgicas y servicios patológicos que no estén contemplados en el POS.

				
<small>Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P.</small>		<small>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</small>		
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 10 de 29

- Para gafas con su respectiva montura (hasta la suma del setenta (70%) del salario mínimo mensual vigente y un ochenta (80%) del valor total para lentes intraoculares ordenados por el especialista.

Se condensan los Artículos 24 y 25, en solo el Artículo 24, suprimiendo el Art 25 de la Convención Colectiva de Trabajo.

ART. 26. SERVICIOS ASISTENCIALES PARA FAMILIARES

El artículo 26 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente se modifica quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca, dará a la esposa(o) permanente, a los hijos legítimos, extramatrimoniales reconocidos y adoptivos por sentencia judicial del trabajador, siempre y cuando se hallen estudiando y dependan económicamente del Trabajador hasta un límite de Veinticinco (25) años de edad, padres del trabajador soltero o casado, todos aquellos servicios que no estén contemplados en el POS, en los siguientes porcentajes:

- Copagos, medicamentos comerciales hospitalización de primera clase en habitaciones individuales y demás situaciones o procedimientos que se llegasen a presentar, se reconocerá el Noventa (90%).
- Ortodoncias, prótesis dentales fijas y removibles y todos los servicios contemplados como rehabilitación oral el setenta por ciento (70%) para el núcleo familiar.
- El valor del cien (100%) de las cuotas moderadoras, consulta medica y/o especialistas, laboratorio clínico, rayos X, prótesis, injertos, biopsias, exámenes especializados, imágenes diagnosticas, material e instrumental quirúrgico, honorarios profesionales de los anesthesiólogos, médicos especialistas, médicos generales, requeridos para intervenciones quirúrgicas y servicios patológicos que no estén contemplados en el POS.
- Para gafas con su respectiva montura (hasta la suma del setenta (70%) del salario mínimo legal mensual vigente) y un Ochenta (80%) del valor total para lentes intraoculares ordenados por el especialista.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 11 de 29

CAPITULO VI

INCAPACIDADES Y ACCIDENTES

ART. 27 PAGO DE INCAPACIDADES Y TRASLADO POR INCAPACIDADES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa pagará a todos sus trabajadores durante los doscientos diez (210) días de la incapacidad laboral, los salarios completos en la misma modalidad establecida al pago por cuadro de jomales o planilla, según el caso, al igual que

los demás trabajadores en ejercicio de sus funciones. Si a juicio del médico competente, un trabajador(a) no puede continuar desempeñando las funciones

asignadas, la Empresa se comprometerá a trasladarlo(a) a otra actividad que se ajuste a sus actitudes físicas para laborar.

ART. 28. ACTAS DE ACCIDENTES

La Empresa se compromete a levantar actas de accidentes en caso que alguno de sus trabajadores sufra cualquier accidente en horas laborales, previa información correspondiente.

ART. 29 RECONOCIMIENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

La Empresa, calificará y reconocerá como accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que le sobrevenga a un trabajador (a) por causa u ocasión del trabajo.

Igualmente se reconocerá como accidente de trabajo, cuando esto ocurra en el traslado del trabajador(a) de su residencia a su sitio de trabajo o viceversa, o cuando el trabajador(a) este fuera del lugar de labores en cumplimiento de funciones ordenadas por su superior inmediato.

PARAGRAFO 1. Así mismo se tendrá en cuenta como enfermedad profesional, toda enfermedad contraída a consecuencia de su labor habitual.

			
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
			Página 12 de 29

PARAGRAFO 2. Igualmente quedan cobijados y amparados de estos derechos, los trabajadores que estén en comisiones sindicales, debidamente autorizados. También los trabajadores que están laborando en días festivos y dominicales.

PARAGRAFO 3. La Empresa reconocerá y pagará todas las indemnizaciones establecidas en la ley, con un incremento del siete (7%) más para los casos de enfermedades profesionales.

CAPITULO VII

PRESTACIONES SOCIALES COMUNES Y ESPECIALES

ART. 30 INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS

La Empresa, reconocerá el doce por ciento (12%) de intereses sobre las cesantías a todos sus trabajadores a su servicio de acuerdo con la ley 52 de 1.975 y su decreto reglamentario 116 de 1.976 de Enero 23. Estos intereses se pagarán sobre las cesantías causadas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Igualmente la Empresa, se compromete a cancelar los intereses a las cesantías en el mes de enero del año siguiente y dicho pago se hará por el sistema de nómina a todos sus trabajadores sindicalizados y no sindicalizados en la misma fecha.

ART. 31 ESCALA SALARIAL BÁSICA

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P., para todos los efectos laborales, legales y extralegales establecerá la siguiente tabla de salario básico convencional por categorías para el año 2017 así:

CATEGORÍAS	DIARIO
Primera	\$65.129.06
Segunda	\$64.248.57
Tercera	\$64.248.57
Cuarta	\$64.248.57
Quinta	\$64.248.57

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 13 de 29

PARAGRAFO : La Empresa hará las nivelaciones salariales a que haya lugar para dar cumplimiento a la presente cláusula

ART. 32. AUMENTO DE SALARIOS

El artículo 32 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente se modifica quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P., EMAF E.S.P., a partir del día 01 de enero de 2017, aumentara el salario anualmente a todos y cada uno de los Trabajadores Oficiales a su servicio, en un Ocho (8%) por ciento el primer año, y el diez (10%) por ciento durante los años faltantes de vigencia de la presente Convención Colectiva.

Se agrega el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P., EMAF E.S.P, reconocerá y pagara a sus Trabajadores Oficiales por **perdida del poder adquisitivo** de sus salarios una suma equivalente a Treinta (30) días de salario básico convencional devengados al momento en que se efectuó su reconocimiento; este pago se realizara en dos contados así: Un primer pago correspondiente al (50%) del salario Convencional, el día (30) treinta de Marzo y un segundo pago correspondiente al otro (50%) del salario convencional, el día (30) treinta de Septiembre, y por cada año de vigencia de la presente convención colectiva.

ART. 33 FECHA DE PAGO

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P. a partir del primero (1) de enero del año (2017), fija como la fecha de pago de los jornales, los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, pero cuando estas fechas coincidan en domingo o días festivos, se pagará el día hábil inmediatamente anterior.

ART. 34. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Empresa, reconocerá y pagará a los trabajadores a su servicio una (1) prima de antigüedad de acuerdo a la siguiente escala :

De tres (3) años un (1) día de trabajo a cinco (5) años de trabajo, siete (7) días de salario.

17

De cinco (5) años un (1) día de trabajo a diez (10) años de trabajo, diez (10) días de salario.

De diez (10) años un (1) día de trabajo a quince (15) años de trabajo once (11) días de salario.

De quince (15) años un (1) día de trabajo a veinte (20) años de trabajo, trece (13) días de salario.

Esta prima se pagara el treinta (30) de abril de cada año.

ART. 35. PRIMA DE COSTO DE VIDA

La Empresa, a partir del primero (1) de Enero de 2017 pagará a todos los trabajadores una prima de compensación por el alto costo de vida, equivalente al valor de treinta y tres (33) días de salario en la primera quincena de Diciembre.

ART. 36. PRIMA DE NAVIDAD

La Empresa pagará a sus trabajadores una prima de Navidad equivalente al valor de treinta y un (31) días de salario en la primera quincena de Diciembre de cada año.

ART. 37. PRIMA DE SALUBRIDAD

La Empresa, pagará a los trabajadores oficiales barrenderos, recolectores, conductores y supervisores una prima de salubridad equivalente a diecisiete (17) días de salario convencional pagaderos en junio y diecisiete (17) días de salario convencional pagaderos en diciembre, de cada año.

ART. 38. PRIMA DE SERVICIOS

La Empresa pagará una prima de servicios equivalente al valor de treinta y un (31) días de salario en la primera quincena de junio de cada año.

ART. 39. PRIMA VACACIONAL

La Empresa pagará una prima de vacaciones equivalente al valor de treinta y tres (33) días de salario que tenga el trabajador en el momento de decretarle las vacaciones y su reconocimiento se hará por años cumplidos sea cual fuera la forma de pago .

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 15 de 29

El pago de esta prima se hará por nómina en el momento de salir el trabajador a disfrutar de esta prestación.

ART. 40. SUBSIDIO DE TRANSPORTE

La Empresa incrementa en un treinta por ciento (30%) más, el subsidio de transporte decretado por el Gobierno Nacional, sin límites de sueldos y distancia, suma que se incrementará automáticamente durante la vigencia a la decretada por el Gobierno Nacional.

ART. 41. SUBSIDIO FAMILIAR

La Empresa se compromete a seguir cubriendo los aportes del subsidio familiar con una caja de compensación familiar existente, o que se establezca en el futuro siempre y cuando la entidad preste mayor beneficio para los trabajadores.

ART. 42. TRANSPORTE ADICIONAL

La empresa a partir del 1 de Enero de 2017, reconocerá y pagará un transporte adicional a los trabajadores que tengan que desplazarse por ocasión del ejercicio de su trabajo a los diferentes barrios o veredas a cumplir misiones de trabajo ordenadas por la administración, por la suma de nueve mil seiscientos veinticinco pesos M/cte. (\$9.625,00) mensuales adicionales, los cuales serán pagados en la segunda quincena, junto con el salario, si un trabajador no tuviere el mes completo en determinado sitio de trabajo, este auxilio se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado.

PARAGRAFO: Para la cancelación de dicho transporte adicional necesariamente debe ser certificado por el jefe inmediato una vez cumplidos todos los requisitos establecidos anteriormente.

ART. 43. VIÁTICOS PARA CURSOS SINDICALES Y/O COOPERATIVOS Y OTROS

A partir de la vigencia de la presente Convención, la empresa reconocerá por cursos sindicales y/o cooperativos, plenos, congresos que realicen las organizaciones de segundo y tercer grado al cual este afiliado el sindicato, la suma de ocho mil pesos (\$8.000) diarios, cuando los cursos se adelanten fuera del Área metropolitana y la suma de seis mil pesos (6.000) diarios dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga, como viáticos, sin perjuicio de pago salarial.

			
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
		Página 16 de 29	

PARAGRAFO: Los permisos para la asistencia a los cursos del sindicalismo, Cooperativo, Plenos o Congresos no pueden exceder de cuatro (4) trabajadores por curso ni tampoco de un total de veinte (20) días en el año.

ART. 44. PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

El artículo 44 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente se modifica quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo E.S.P., reconocerá pensión de jubilación plena y vitalicia a los trabajadores con cualquier edad con veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos con la Empresa, en caso de haber laborado en otra Entidad Oficial necesariamente deben ser acreditados quince (15) años al servicio de la Empresa para poder disfrutar de una pensión plena de jubilación. Igualmente concederá pensión mensual de jubilación vitalicia a los trabajadores que sean despedidos sin justa causa y que hayan laborado trece (13) o más años de servicio con la EMAF E.S.P. o entre el Municipio de Floridablanca y la EMAF E.S.P., con cualquier edad.

La Empresa, cuando reconozca pensión de jubilación en todos los casos pagará un ochenta y cinco por ciento (85%) del salario promedio mensual devengado por el trabajador en el momento de su retiro, como pensión mensual de jubilación aclarando que se reajustará este valor de conformidad a lo establecido por la ley.

PARAGRAFO : Para los casos de pensión de jubilación se aclara que para acreditar el tiempo laborado, se sumará el tiempo de Servicio con el Municipio de Floridablanca y el tiempo de servicio con la Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca E.S.P.

ART. 45. PENSION POR INVALIDEZ

A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa reconocerá pensión de invalidez al trabajador (a) que pierda el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, por cualquier causa y se le pagará el equivalente al noventa por ciento (90%) del salario devengado por el trabajador (a) a su servicio.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 17 de 29

PARAGRAFO: Si el trabajador (a) recupera su capacidad laboral en más del cincuenta por ciento (50%) a requerimiento de la Empresa deberá reintegrarse a sus labores en las mismas condiciones de los demás trabajadores o según prescripción médica.

ART. 46. PROTECCIÓN EN CASO DE DESAPARICIÓN FORZADA

A partir del primero (1) de enero de 2017, el Empleador pagará a la esposa(o), compañera (o) permanente o hijos menores de dieciocho (18) años, el salario, en caso que el trabajador(a) oficial sea víctima de una desaparición forzada o de un desplazamiento forzoso. Tal pago se realizará desde la ocurrencia de la desaparición forzada hasta que el trabajador sea declarado civilmente muerto sin perjuicio de los demás derechos

PARAGRAFO: Los salarios y prestaciones se pagarán a partir de que se pruebe la desaparición forzada o el desplazamiento forzoso a la administración, de conformidad con los criterios probatorios esbozados por la honorable corte constitucional en sentencia T-015 de fecha 23 de enero de 1995

CAPITULO VIII

HORARIO DE TRABAJO

ART. 47. HORARIO DE TRABAJO

La Empresa, se compromete a reducir la jornada laboral de sus trabajadores a cuarenta y cinco (45) horas semanales, las cuales serán laboradas de lunes a viernes para el cómputo de vacaciones se contará como no hábil el día sábado por ser este de descanso.

Así mismo reconocerá a todos los trabajadores el día completo de descanso remunerado los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre y medio día del miércoles santo de cada año como lo ha venido haciendo tradicionalmente.

ART. 48. DOMINICALES Y DÍAS FERIADOS

La Empresa pagará a sus trabajadores, el valor del trabajo en dominicales y días festivos, según lo dispuesto en el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, igualmente pagará el valor del trabajo en horas extras y el trabajo nocturno según lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Código. Estos valores se incluirán en las planillas de pago de la última quincena del mismo mes .

 <p>EMAF Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillado Acueducto de Floridablanca E.S.P.</p>		 <p>Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</p>		
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 18 de 29

CAPITULO IX

SANCIONES RECLAMOS

ART. 49. SANCIONES

Antes de aplicar una sanción disciplinaria a un trabajador o de efectuar un despido, la Empresa, a través de los respectivos jefes de dependencia oírán los descargos de este.

Con la presencia o la intervención de dos (2) representantes del Sindicato de acuerdo al artículo 115 del código Sustantivo de Trabajo y el artículo 10 del decreto 2351 de 1.965, del mismo Código. Sin el cumplimiento de estos requisitos de Ley la sanción o el despido no surtirá ningún efecto.

ART. 50. SOLUCIÓN A RECLAMOS

La Empresa a partir del primero (1) de enero de 2017, resolverá los reclamos que se presenten en el término máximo de quince (15) días; estos reclamos serán oídos por sus jefes inmediatos o por la persona que asigne el Gerente para su inmediata solución.

Así mismo cuando un trabajador cometa una falta, la Empresa tendrá diez (10) días calendario a partir del conocimiento formal del hecho para llamarlo a rendir descargos. Con el incumplimiento a lo anterior no surtirá efecto ninguna sanción. En caso de duda o interpretación de la ley o de las convenciones la empresa reconocerá la norma más favorable al trabajador.

ART. 51. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

La empresa retira de la hoja de vida las cartas de sanción o llamados de atención existentes, al trabajador que durante doce (12) meses no haya cometido ninguna falta disciplinaria.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 19 de 29

CAPITULO X

BONIFICACIÓN Y BECAS

ART. 52. BONIFICACIÓN PARA DEPORTES

La Empresa concederá una bonificación por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/cte, (1.200.000,00) anuales para fomentar las prácticas de las actividades deportivas y en el presupuesto dirá: Bonificación para Deportes Sindicato de trabajadores oficiales de la Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca, suma que será cancelada a la tesorería del Sindicato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo.

ART. 53. COMISIÓN PARA ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA

La Empresa a partir del primero (1) de Enero de 2017, se compromete a pagar a un total de diez (10) trabajadores por una (1) sola vez al año las siguientes comisiones:

- a) A quienes estudien o cursen estudios de primaria y bachillerato el equivalente a ocho (8) días de salario.
- b) A quienes adelanten estudios en el SENA, Institutos Tecnológicos o Intermedios, el equivalente a quince (15) días de salario.
- c) A quienes adelanten estudios de pre-grado o pos-grado en cualquier Universidad el equivalente al valor total de sus matrículas y/o semestres.

Para el reconocimiento y pago de estos es necesarios presentar el certificado que asistió y aprobó el periodo lectivo, curso o semestre.

PARAGRAFO 1: Los beneficiarios serán escogidos por la Junta Directiva de Sintraemsdes, seccional Floridablanca.

PARAGRAFO 2: En el literal c) La Empresa Municipal de Aseo se compromete a pagar en cualquier Universidad el valor total del pos-grado a un solo estudiante.

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 20 de 29

ART. 54 BONIFICACIÓN POR FALLECIMIENTO

Se modifica el artículo 54 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedando así:

La Empresa a partir de la fecha, pagará una bonificación por fallecimiento de cualquiera de sus trabajadores, la suma de un salario mensual Convencional vigente sin perjuicio de lo establecido por la Ley, De igual forma la empresa pagara una bonificación de un cincuenta (50%) de un salario mensual convencional vigente cuando fallezca un familiar del Trabajador, entendiéndose como tales la esposa(o) o compañera(o), permanente del Trabajador, hijos legítimos, extramatrimoniales reconocidos o adoptivos por sentencia judicial, los padres del Trabajador y hermanos menores de edad o discapacitados para trabajar y que dependan económicamente del Trabajador. Dichas bonificaciones serán canceladas dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de defunción.

ART. 55. BONIFICACION DE UTILES ESCOLARES

Se modifica el artículo 55 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P., EMAF E.S.P., a partir del día 01 de enero de 2012, reconocerá y pagara como bonificación para Útiles Escolares a cada uno de los hijos de los Trabajadores Oficiales que se encuentren cursando estudios primarios, secundarios y superiores (Técnicos, Tecnológicos y Universitarios), la suma de Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) Pesos Anuales, Bonificación que será pagada en el mes de febrero de cada año y bastara para su reconocimiento el recibo de matricula.

ART. 56. BECAS

El artículo 56 de la Convención Colectiva de trabajo se modifica quedando así:

La Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P., EMAF E.S.P., a partir del día 01 de enero de 2017, reconocerá y pagara un total de (10) becas para los hijos de los trabajadores oficiales a razón de Un (1) salario mínimo legal vigente, para quienes se encuentren estudiando primaria y

bachillerato, estudios técnicos, tecnológicos y universitarios previa certificación de matrícula y registro civil y será requisito demostrar que aprobó el año o semestre, los cuales se pagaran en el mes de Junio de cada año.

PARAGRAFO: Continua igual al texto convencional.

ART. 57. PATROCINIO EN EL SENA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca se compromete a mantener la afiliación y por ende a pagar los aportes del SENA cuatro (4) cupos que existen en la actualidad para los hijos de los trabajadores los cuales serán vinculados como TRABAJADORES ALUMNOS con Contrato de Aprendizaje. Los aspirantes serán seleccionados de ternas presentadas por el Sindicato al Comité de Selección conformado por el Gerente y un representante del sindicato. Los porcentajes de salarios y prestaciones legales y extralegales que le corresponden se liquidarán teniendo como base el salario mínimo convencional para cada oficio o actividad para la cual el aprendiz recibe formación. Las fechas y periodos de pago serán las mismas que están pactados para los demás trabajadores.

CAPITULO XI

FONDOS ESPECIALES

ART. 58. FONDO ROTATORIO PARA CALAMIDAD

La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca, a partir del primero (1) de enero del año 2017. Creará un fondo con la suma de UN MILLON SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00) y se denominará Fondo Rotatorio para Calamidad y para hacer uso del mismo, bastará la libranza con dos (2) codeudores debidamente autenticadas sus firmas sin necesidad de ser registradas, el trabajador beneficiario deberá comprobar ante el tesorero pagador la causal aducida. Los préstamos de este fondo se harán de la siguiente forma :

Un préstamo máximo de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00).**

El plazo de amortización será de diez (10) meses.

 <p>EMAF Empresa Municipal de Aseo, Akantamiento y Acueducto de Floridablanca E.S.P.</p>		 <p>Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</p>		
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 22 de 29

PARAGRAFO: La Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca a partir del primero (1) de enero del año 2017 se compromete a crear un comité que estará conformado por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) representantes de la organización sindical, quienes estudiarán y aprobarán dichos préstamos.

ART. 59. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA

El Municipio de Floridablanca a partir del primero (1) de enero del año 2017, incrementará dicho fondo a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00)** más los aportes que ingresen por concepto de abono de los préstamos hechos anteriormente y los intereses que se recauden para prestarle a los trabajadores con el fin específico de adquisición de vivienda y terreno, construcción o reforma de la misma, los préstamos se otorgarán de la siguiente manera:

- a) **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)** para compra de vivienda o terreno para construcción de la misma.
- b) **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000,00)** para construcción de vivienda.
- c) **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00)** para reforma.

Para otorgar dichos préstamos se crea un comité de préstamos integrado por dos (2) representantes del sindicato y dos (2) representantes de la Administración Municipal, que serán designados por estas entidades para tal efecto. Quienes hagan uso de estos préstamos y que no excedan de **TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)** firmará un documento de garantía debidamente legalizado,

cuando los préstamos excedan de **TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,00)** el trabajador garantizará dicho préstamo con una letra respaldada

por dos (2) fiadores solventes o con hipoteca de primero a segundo grado a favor

del Municipio de Floridablanca. Los intereses causados por los préstamos serán del **dieciocho por ciento (18%) anual sobre el saldo existente.**

			
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
		Página 23 de 29	

El pago se hará con descuento y no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del salario que devengue el trabajador mensualmente.

El Municipio por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas prestará la asesoría técnica y supervisará la obra hasta su terminación.

PARAGRAFO : Actuarán como veedores en el fondo Rotatorio para calamidad dos (2) representantes de Sintraemsdes, Seccional Floridablanca.

CAPITULO XII

HABITACIONES HIGIENICAS

ART. 60. HABITACIONES HIGIENICAS

El Municipio de Floridablanca, se compromete a adelantar el plan de vivienda para sus trabajadores utilizando las partidas del cinco por ciento (5%) que corresponde del presupuesto, destinados para dotar a sus trabajadores de vivienda propia, utilizando la propiedad o lotes que posee dentro del perímetro urbano de Floridablanca.

- a) Se compromete a construir una cantidad de casas según la capacidad económica actual del fondo.
- b) Se compromete a efectuar todos los diseños necesarios para el programa de mención. Una vez ejecutados los mismos, el comité habrá de conceptuar sobre ellos.
- c) El Municipio de Floridablanca, se compromete a construir a criterio del Comité de adjudicaciones higiénicas, por administración directa o por contrato los diseños aprobados por el comité, el cual ejercerá funciones de interventora de las respectivas obras.
- d) En el evento de que el Municipio previo acuerdo del Comité resuelva por situación económica favorable para las partes, adquirir de una firma particular o estatal un número de soluciones de vivienda, se entenderá el objetivo perseguido por el presente programa y para la adjudicación, forma de pago y demás se procederá a lo acordado por las partes.

			
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
		Página 24 de 29	

e) Para efectos de adjudicación del presente programa de vivienda, se procederá de la siguiente manera : El Comité siguiendo los parámetros establecidos en la cláusula sobre el programa de vivienda, seleccionará a los beneficiarios previamente a la ejecución del programa.

f) Una vez finalizados los trabajos, el Municipio establecerá el valor unitario y estos serán tenidos en cuenta como, precio de la vivienda, para lo cual se basará en los registros contables de las operaciones relativas a estos programas.

g) El precio de la vivienda aquí determinado, será cancelado por el trabajador en su totalidad y de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1. Como cuota inicial el trabajador aportará el valor de sus cesantías incluyendo los intereses de la misma.
2. El momento de la entrega del inmueble se agrega el valor de su trabajo realizado en los días no hábiles en la construcción del programa.
3. El saldo que le quede pendiente al trabajador se subdividirá en los términos establecidos en la ley sobre habilitaciones higiénicas.

h) El comité de Adjudicaciones Higiénicas estará integrado por cuatro (4) representantes del Sindicato que sean designado, para el efecto y con la asesoría de un (1) representante de la federación a la que pertenezcan, este con voz y voto, y por cuatro (4) representantes de la Administración Municipal quienes serán los responsables de la organización, ejecución y adjudicación del plan de vivienda que el Municipio realice en el momento y los que realizará en el futuro.

Dicho comité que dará facultado para elaborar y aprobar un reglamento que rija los destinos de construcción y adjudicación quedando comprometidos a reunirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente convención.

i. El Municipio de Floridablanca, cobrará sobre el saldo, el 6% anual de acuerdo a lo que fija el literal c) del artículo 112 de la resolución No. 000491 de marzo 23 de 1.968.

 EMAF Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado Acueducto de Floridablanca E.S.P.		 Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Montalvo Rueda	
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
			Página 25 de 29

ART. 61. SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRASPORTE PARA LOS PLANES DE HABITACIONES HIGIENICAS.

El Municipio de Floridablanca, se compromete una vez aprobado el segundo plan de habitaciones higiénicas para los trabajadores a su servicio, a suministrar por cuenta del Municipio el transporte de los materiales para la construcción de dicho plan y los que en lo sucesivo programe; arena, cascajo, triturado y piedra, igualmente suministrará transporte para los demás materiales que requiere la obra y mantendrá un celador de tiempo completo para la vigilancia diurna asumidos por

el Municipio. El transporte se prestará preferencialmente los sábados y festivos pero a juicio de la Administración Municipal para presentarse entre semana.

Para la vigilancia nocturna, se designará un trabajador adjudicatario del Municipio seleccionado por el comité paritario del Fondo de Habitaciones Higiénicas. La liquidación de los valores por concepto de jornales, recargos nocturnos, horas extras, festivos y compensatorios que deban liquidarse equivalente a lo que devenga el trabajador por ese tipo de vigilancia, se tendrá en cuenta como aporte

el fondo de Habitaciones Higiénicas a favor del trabajador que haga la vigilancia nocturna y se computará como amortizaciones económicas que este trabajador debe hacer para la adjudicación de su vivienda. Se faculta el Comité Paritario de habitaciones higiénicas para programar la rotación de los trabajadores del Municipio siendo adjudicatarios del plan de vivienda, van a cumplir turnos de vigilancia nocturna.

En todo caso el trabajo nocturno aquí estipulado no exonera al trabajador del Municipio del Cumplimiento de sus labores habituales diurnas.

ART. 62. PAGO DE ESTAMPILLAS

La Empresa se compromete a descontar de la nómina a cargo del trabajador las estampillas que se hagan necesarias por razón del cobro salarios y que deban pagar los trabajadores y anexará a la nomina sin perjuicio de la EMAF E.S.P.

			
<small>Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado de Floridablanca E.S.P.</small>		<small>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</small>	
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01
			Página 26 de 29

ART. 63. VACACIONES EN TIEMPO

La Empresa a partir del primero (01) de enero de 2017, se compromete a conceder dieciocho (18) días hábiles consecutivos de disfrute de Vacaciones en tiempo a todos sus trabajadores.

ART. 64. FINALIDAD

La Empresa a partir del primero (01) de enero del año 2017, se compromete a cumplir la siguiente cláusula: Cuando surjan diferencias entre la ley, La Convención Colectiva de trabajo y con el contrato individual se dará aplicación a la disposición que más favorezca al trabajador.

ART. 65. INCAPACIDAD

La Empresa a partir del primero (01) de enero del año 2017, se compromete a cumplir la siguiente cláusula: Cuando la incapacidad decretada a

un trabajador, coincida con el descanso semanal o con el tiempo de vacaciones, la Empresa le concederá el descanso pendiente una vez sea cumplida la incapacidad.

ART. 66. COMITE SALUD OCUPACIONAL

La empresa a partir del primero (01) de enero del año 2017, se compromete a crear el comité de Salud Ocupacional de acuerdo al Decreto 614 de marzo 14 de 1.984 y la resolución reglamentaria 02013 de junio 6 de 1.986.

ART. 67. DERECHOS ADQUIRIDOS

El Municipio de Floridablanca se compromete a garantizar la estabilidad de todos los trabajadores y en el evento que llegare a crear las Empresas Públicas de Floridablanca o cualquier otra Empresa de carácter oficial, por iniciativa de la

				
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 27 de 29

Administración Municipal con el ánimo de prestar los servicios públicos que ha venido prestando el Municipio de la manera directa, o por iniciativa de cualquier otro ente o persona natural o jurídica, el Municipio de Floridablanca garantiza a todos los trabajadores los que continuarán disfrutando de todas las prerrogativas y derechos adquiridos por Convenciones colectivas de trabajo suscritas entre el Municipio de Floridablanca y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Municipio.

Estas mismas prerrogativas y derechos cobijarán a los trabajadores que en un momento dado pasaren a ser parte de estas empresas. En consecuencia, todos los artículos, párrafos y apartes de anteriores convenciones colectivas de trabajo que no sean modificados, anulados o sustituidos por las cláusulas de la presente convención colectiva, continuarán vigentes, lo que no se modifique se recopilará y entrará a formar parte de la convención colectiva del trabajo.

PARAGRAFO 1. En el evento que Municipio de Floridablanca descentralice la prestación de los servicios que ha venido prestando a través de cualquier empresa o instituto descentralizado de orden oficial, los trabajadores que en la actualidad tengan contrato de trabajo con el Municipio este a su vez les garantiza su estabilidad en el empleo y les hará extensiva la convención colectiva de trabajo firmada entre el Municipio de Floridablanca y el Sindicato de Trabajadores Oficial del Municipio de Floridablanca.

PARAGRAFO 2. En el evento en que haga creación de una de las Empresas antes mencionadas a los Trabajadores del Municipio de Floridablanca se les respetara la prestación del servicio dentro de nuestro Municipio.

PARAGRAFO 3. En el evento que el Municipio de Floridablanca contratara la prestación de los servicios que actualmente viene prestando de manera directa, a través de entidad o empresa particular, el municipio de Floridablanca se compromete a reubicar a todos y cada uno de los trabajadores dentro de las dependencias de Municipio de Floridablanca.

ART. 68. REVERSION DE LAS EMPRESA PUBLICAS DE FLORIDABLANCA, E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DEL ORDEN OFICIAL.

En caso de que las Entidades antes mencionadas del Municipio de Floridablanca reviertan por cualquier causa del Municipio de Floridablanca, dentro de las cláusulas

 <p>EMAF Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados, Acueducto de Floridablanca E.S.P.</p>		 <p>Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</p>		
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 28 de 29

que se incluyan en el contrato de reversión se incluirán las que garanticen que los trabajadores en la fecha, de reversión de labores en dichas empresas del Municipio de Floridablanca, pasaran con todos sus derechos legales, extralegales y convencionales al Municipio de Floridablanca.

ART. 69. PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE RECREACIÓN.

El municipio de Floridablanca suministra gratuitamente a la totalidad de los trabajadores y sus grupos familiares los servicios que presten los parques recreacionales de Niza y Bucarica, ya sea que los administre directamente o delegue dicha administración en un tercero, los grupos solo se carnetizarán en un solo centro recreativo por parte del trabajador.

ART. 70. VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La Convención Colectiva de trabajo que se firme, tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

ART. 71. RECOPIACION DE CONVENCIONES

La Empresa se compromete de común acuerdo con el sindicato a conformar una comisión la cual esta integrada por dos (2) representantes de la administración de la empresa y su respectivo asesor y dos (2) representantes del sindicato con su respectivo asesor sindical quienes se encargaran de incluir las cláusulas acordadas de la nueva convención colectiva de trabajo en la recopilación vigente y a su vez elaborar la nueva recopilación. La Empresa ordenara y cancelara el valor total de la impresión de la nueva recopilación de setenta (70) folletos que serán entregados al sindicato, adicionalmente la empresa ordenara la impresión de los folletos que se requieran. Esta recopilación se hará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la firma de la nueva Convención Colectiva de trabajo.

 <p>EMAF Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca E.S.P.</p>		 <p>Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</p>		
Oficio	Código gestión documental	Gestión Documental	Versión 01	Página 29 de 29

La presente Convención Colectiva de trabajo, se firma a los (14) días del mes de febrero de 2017.

POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA "EMAF" E.S.P.


ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
 Gerente General EMAF E.S.P.


OSCAR M. HERNANDEZ BLANCO
 Profesional Universitario EMAF E.S.P.


RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO
 Asesor Asignado Junta Directiva EMAF E.S.P.

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SECCIONAL FLORIDABLANCA


NELSON MEDINA DIAZ
 Trabajador Oficial EMAF


ULISES BALLESTEROS MORALES
 Trabajador Oficial EMAF


RAFAEL ANTONIO OVALLE ARCHILA
 Asesor Sindicato de Trabajadores